



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



PODER LEGISLATIVO
DE QUERÉTARO
OFICIALÍA DE PARTES

26 JUN. 2013

HORA:

11:15

018680

ANEXOS:

7 encopios del 3 carti-
caciones
foto >
4 encopio
sinde

Oficio: SAY/3149/2013

Asunto: Iniciativa de Decreto de Pensión por Vejez de
Jorge Granados Cruz.

Querétaro, Qro., 27 de mayo de 2013.

**QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIONES V, XVIII Y XXXIII, ASÍ COMO EL 47 FRACCIÓN V Y VII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 127, 130, 137, 147 FRACCIÓN I, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 32, 33, INCISO B), 37, 42, 48 y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 33 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO RELATIVO A LA PENSIÓN POR VEJEZ DEL CIUDADANO JORGE GRANADOS CRUZ, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2012 Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º, establece el concepto de trabajador definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma específica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".
3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.
4. Con fecha 31 de enero de 2003, el Director de Recursos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, hizo constar que Jorge Granados Cruz, prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 6 de julio de 1992 al 15 de noviembre del año 2002, desempeñando como último cargo el de Jefe de Área, Adscrito



al Departamento de Pago y Registros de la Dirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Estado de Querétaro, según constancias que obran en los archivos de esa Dirección.

5. El 27 de septiembre de 2012, la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, hizo constar que Jorge Granados Cruz, ha laborado en el Municipio de Querétaro, durante el periodo del 2 de agosto de 2004 a esa fecha, ocupando el cargo de Analista de Nómina, en el Departamento de Remuneraciones de la Secretaría de Administración, teniendo como consecuencia de lo anterior, una percepción mensual de \$20,008.11 (VEINTE MIL OCHO PESOS 11/100 MONEDA NACIONAL), según la documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
6. Por escrito de fecha 1 de octubre de 2012, el trabajador Jorge Granados Cruz solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciara el trámite administrativo para el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, en su favor.
7. Mediante oficio número DRH/1800/2012, de fecha 06 de noviembre de 2012, la Directora de Recursos Humanos, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a consideración del mismo el trámite de pensión por vejez de Jorge Granados Cruz, señalando que el trabajador está adscrito al Departamento de Remuneraciones de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, quien actualmente cuenta con una edad de 60 años, y prestó sus servicios del 6 de julio de 1992 al 15 de noviembre de 2002 en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es decir 10 años y 4 meses, así como del 2 de agosto de 2004 a esa fecha en el Municipio de Querétaro, en el Departamento de Remuneraciones adscrito a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, es decir, 8 años y 3 meses, desempeñando el puesto de Analista de Nómina, en el referido departamento. La antigüedad laboral del trabajador, a esa fecha, es de 18 años y 7 meses, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el cual establece que toda fracción de más de seis meses de servicios se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, la antigüedad del citado trabajador, es de 19 años, siendo su percepción mensual total la cantidad de \$20,452.73 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 73/100 MONEDA NACIONAL), por lo que el porcentaje propuesto a percibir por el trabajador es el cincuenta y cinco por ciento del salario total, esto es la cantidad de \$11,249.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.
8. En la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre del Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, se establece que el trabajador, al cumplir 60 años de edad, tuviese 18 años de servicio, tendrá derecho a que se le otorgue el derecho laboral de pensión por vejez. El trabajador Jorge Granados Cruz, cuenta con 60 años de edad y ha acumulado 18 años de servicio, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la cláusula referida del citado convenio, le corresponderá el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez por el equivalente al cincuenta y cinco por ciento del último salario percibido, habiéndose radicado el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/32/DPC/2012.
9. Una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, así como la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre del Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro, en sesión ordinaria de fecha 4 de



diciembre de 2012 aprobó, por unanimidad de votos, el acuerdo relativo al otorgamiento del derecho laboral de Pensión por Vejez al trabajador Jorge Granados Cruz.

10. Mediante oficio SAY/3149/2013, de fecha 27 de mayo de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento presenta a la Quincuagésima Séptima Legislatura, la Iniciativa de Decreto en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, acompañada de la copia certificada del acuerdo de mérito, así como de la documentación a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, consistente en: solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Administración, los recibos originales de pago números 4726 y 4746, de fecha 14 y 29 de septiembre de 2012, respectivamente, mismos que fueran expedidos por el Municipio de Querétaro a nombre del empleado Jorge Granados Cruz, acta de nacimiento del mismo, la cual se identifica con el número 03, libro 01, oficialía número 03, del Municipio de Querétaro, Qro., copia certificada de la credencial de elector del citado trabajador, misma que fuera expedida por el Instituto Federal Electoral y pasada ante la fe del Licenciado Álvaro Guerrero Alcocer, Notario Titular de la Notaría Pública Número 3, dos fotografías tamaño credencial, así como copia certificada del oficio número DRH/056/2013, signado por la Directora de Recursos Humanos, a través del cual se le concede licencia de pre-pensión al trabajador.

Por lo expuesto y fundado, esta Honorable Legislatura aprueba la presente iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO. Se otorga al ciudadano **Jorge Granados Cruz el derecho laboral de Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el cincuenta y cinco por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de **\$11,249.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO

HRM/TCC/FR/VVMRS

Santiago de Querétaro, Qro. 01 de octubre de 2012.

Presidente Municipal
Municipio de Queretaro
Presente

Por medio del presente, muy atentamente solicito a Usted su intervención para pensionarme por vejez, lo anterior obedece a que ya cuento con 60 años de edad, cumplidos el día 24 de agosto del presente, actualmente ocupo el puesto de analista de nominas dentro del Departamento de Remuneraciones, en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.

Sin otro particular, y en espera de verme favorecido en mi solicitud, quedo a sus órdenes.

Atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Granados', is written over a horizontal line. The signature is somewhat stylized and partially overlaps the printed name below.

JORGE GRANADOS CRUZ
No de empleado 15459